III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1967 de aprobación de modelos de pólizas y tarifas del seguro de afianzamiento de crédito para prefinanciación de exportaciones, en sus modalidades de «con pedido firme» y «sin pedido firme», a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», de que le sean aprobados los modelos de pólizas y tarifas que piensa utilizar en sus operaciones del seguro de afianzamiento de crédito para prefinanciación de exportaciones, en sus dos modalidades de «con pedido en firme» y «sin pedido en firme»; solicitud que es formulada a virtud de lo dispuesto en los artículos 2.º, 9.º y 13 del Decreto 2881/1966, de 10 de noviembre, que regula el seguro de crédito a la exportación.

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo, así como el informe emitido al respecto por el Ministerio de Comercio. según preceptúa el artículo 37 del referido Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», aprobándole los modelos de pólizas y tarifas de primas del seguro de afianzamiento de crédito para prefinanciación de exportaciones, en sus dos modalidades de «con pedido en firme» y «sin pedido en firme». Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Compañía

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de abril de 1967.—P. D., José Maria Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

ORDEN de 11 de abril de 1967 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pedro Elejabeitia Contratas, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.060 interpuesto en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Pedro Elejabettia Contratas, Sociedad Anónima», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Ministerio de la Gobernación de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco sobre nulidad de adjudicación de obras, se ha dictado con fecha treinta de dictambre de mil noveciente. se ha dictado con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que no dando lugar a la alegación de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado debemos desestimar como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Pedro Elejabeitia Contratas, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Gobernación de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, desestimatoria del de alzada deducido respecto de la que dictó el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro la Dirección General de Sanidad, que desestimó a su vez la reclamación presentada por la Empresa recurrente impugnando la adjudicación provisional a favor de «Fersa, S. A.», de la subasta de sobras de construcción del Centro Nacional de Virología, en Majadahonda, y declaramos expresamente que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente, absolviendo a la Administración y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.
Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás

efectos

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1967.

ALONSO VEGA

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Trans-portes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Badalona y Ocata.

«Autobuses Ocata, Herederos de Ballester. S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Badalona y Ocata (V-1.717) en favor de la Sociedad «Urbanizaciones y Transportes, S. A.», y esta Dirección General en fecha 14 de enero de 1967 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Urbanizaciones y Transportes, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión. sión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 13 de abril de 1967.—El Director general Santiago de Cruylles.—2.116-A.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se señala fecha para el levanta-miento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Canal del Cinca. Tramo II. Acequia de Terreu A-13 Ex-pediente número 2. Término municipal de Laluenga (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del Canal del Cinca y acequias derivadas del mismo mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Laluenga (Huesca), para el día 9 de mayo de 1967, y hora de las doce de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjulcio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el re-presentante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo ter-

Zaragoza, 4 de abril de 1967.-El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.-1.947-E.